

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 009**

**(Octubre 30 de 2013)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
ACUERDO No 07 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013 Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, particularmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 24 del Decreto 1768 de 1994 y el Decreto 019 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de un estudio técnico elaborado en la Entidad con el acompañamiento, asesoría y apoyo del doctor **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ** se vislumbró la necesidad de adelantar un proceso de reorganización administrativa orientado a modernizar la estructura de la Entidad bajo el modelo previsto en la "Guía de Modernización de las Entidades Públicas" elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que como consecuencia de este estudio técnico, mediante el Acuerdo No. 07 del 20 de agosto de 2013 el Consejo Directivo modificó, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la estructura y la planta de personal de la Corporación y se crearon unos cargos relacionados en el artículo primero de ese acto administrativo.

Que el artículo 34 numeral 32 de la Ley 734 de 2002 establece que las Oficinas de Control Interno Disciplinario deben estar al más alto nivel en la estructura funcional de las Entidades Públicas.

Que para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el estudio técnico vislumbró la necesidad y conveniencia de concentrar los procesos sancionatorios derivados de la actuación disciplinaria y del ejercicio de la autoridad ambiental en un solo despacho.

Que para ello se creó el cargo denominado: Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios, el cual se encuentra previsto en el nivel Asesor según lo normado en el artículo 1º del Acuerdo 07 de 2013.

Que en el Acuerdo 07 del 2013 por error involuntario, para el Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios tiene como código 1020, siendo el correcto 1045, y el grado 05, siendo el correcto el grado 08, código y grado que deben ser enmendados.

Que desde el estudio técnico se vislumbró la necesidad de que este empleo público en consideración al nivel de carga laboral y de responsabilidad tuviese como código 1045 grado 08.

Que existe la sostenibilidad financiera para la modificación que se hace a través del presente acuerdo, como fuera indicado desde el estudio técnico, así como desde el análisis que para el efecto lleva a cabo la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, igualmente, se debe hacer una modificación respecto al capítulo correspondiente al nivel profesional, en tanto desde el estudio técnico se concibió la existencia de 1 profesional código 2028 grado 14 y 18 profesionales 2028 grado 16. Entre tanto uno de estos profesionales tendrá funciones en la gestión de talento humano con mayores responsabilidades para ejercer el cargo, y por error involuntario al momento de hacer lectura de aprobación del acuerdo No 007 del 20 de agosto del año 2013, quedo 02 profesionales especializados grado 14 y 17 profesionales especializados 2028 grado 16.

Al respecto, el profesional especilaizado de talento humano, dadas las resposnabiliades del cargo, amerita tener el más alto grado salarial de los profesionales especializados grado 16.

Que existe la sostenibilidad financiera para la modificación que se hace a través del presente acuerdo, como fuera indicado desde el estudio técnico, así como desde el análisis que para el efecto lleva a cabo la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el Laboratorio de La Corporación Autónoma Regional del Quindío es una dependencia de la Entidad que realiza distintos análisis técnicos para el servicio de los funcionarios de la Entidad, pero no se encuentra clara su ubicación en la estructura de la Corporación, siendo necesario su incorporación desde las recomendaciones realizadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia-IDEAM.

Que el cumplimiento de este requisito es fundamental para el proceso de re-acreditación del Laboratorio ante esta Institución técnica del orden Nacional.

*[Handwritten signature]*

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la CRQ,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar parcialmente el contenido del artículo primero del Acuerdo 07 del 20 de agosto de 2013, el cual quedará así:*

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Adoptar la Planta de Personal recomendada por el estudio técnico, la cual será la siguiente:*

**NIVEL ASESOR**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	GRADO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica	1	1045	11
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1	1045	11
Jefe Oficina Asesora de Control Interno	1	1045	11
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	1	1045	07
<i>Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios</i>	1	1045	08
Asesor	1	1020	08
Asesor	1	1020	05
<b>Subtotal Nivel Asesor</b>	<b>7</b>		

**PLANTA GLOBAL  
NIVEL PROFESIONAL**

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	18	2028	16
Profesional Especializado	1	2028	14
Profesional Especializado	21	2028	12
Profesional Universitario	11	2044	10
<b>Subtotal Nivel Profesional</b>	<b>51</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Los demás cargos conservarán la misma estructura y denominación existente.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Ubicar funcionalmente el Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la Subdirección de Gestión Ambiental; Despacho desde el cual se continuará en la Dirección, Coordinación y Ejecución de las actividades que realiza esta dependencia técnica.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones con su mismo rango que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Realizado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil trece (2013)

  
**JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CASAS**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**CARLOS JAVIER MUÑOZ ARBELÁEZ**  
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó y Elaboró: Jhon Faber Quintero Olaya.- Asesor de Dirección.-  
Revisó: Oficina Jurídica  
Aprobó: SAF